

CONSTANCIA: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, no cumplió con requisitos exigidos, por cuanto no allegó escrito alguno para subsanar.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	10 de febrero de 2022
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	11, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2022
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	NO SUBSANÓ

ÁNGELA MARÍA MONTOYA PALACIO.

Oficial Mayor
Medellín 23 de febrero 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO	294
PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE	MARTHA EDY GUZMÁN PUERTA C.C. 43.025.197
DEMANDADO (PERSONA CON DISCAPACIDAD)	MARÍA EMMA PUERTA AVALOS C.C. 21.340.091
RADICADO	050013110 004 2022 00033 00
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA

Por reparto electrónico correspondió a este despacho la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, promovida por la señora MARTHA EDY GUZMÁN PUERTA, demanda que fue inadmitida mediante providencia 09 de febrero de 2022, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, a los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Comoquiera que la demanda no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por la señora MARTHA EDY GUZMÁN PUERTA por intermedio de apoderada judicial, en beneficio de MARÍA EMMA PUERTA AVALOS, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

A.M.M.